



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22143

28/03/2025

63341

**AUTOR/A:** CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); HERNÁNDEZ QUERO, Carlos (GVOX); HOCES ÍÑIGUEZ, Ignacio (GVOX)

#### RESPUESTA:

La Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, supone una importante transformación organizativa de la justicia con la creación de los Tribunales de Instancia. El nuevo modelo permitirá atender con más celeridad y eficiencia las necesidades de cada momento atendiendo al volumen de asuntos judiciales, pues se podrá incrementar el número de efectivos judiciales de un partido, sin que sea necesario crear nuevos juzgados para ello. Esta reorganización busca una distribución más equitativa de la carga de trabajo y una respuesta judicial más uniforme. Esta transición, hacia una justicia más ágil y coordinada, puede contribuir también a una gestión más efectiva de los asuntos por los que se pregunta. En definitiva, una justicia más rápida y efectiva contribuirá a una respuesta más contundente frente a la delincuencia, reduciendo la sensación de impunidad asociada a la comisión de hechos delictivos.

Por otro lado, se informa de que se está trabajando en la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal con el objetivo de mejorar la eficacia y eficiencia del proceso penal. Nuestra justicia penal demanda, en el momento presente, un proceso ágil y exento de dilaciones indebidas que al mismo tiempo permita dar una respuesta efectiva a modalidades delictivas cada vez más sofisticadas y complejas. Si los fenómenos delictivos no son hoy los mismos que hace dos siglos, la norma que regula su enjuiciamiento tampoco debe serlo. El proyecto normativo viene a dar respuesta a tal demanda, dotando al proceso penal español de los medios necesarios para acometer la función social que debe cumplir. El sistema de justicia penal que se propone deberá ser debatido en sede parlamentaria y enriquecido con las aportaciones de los distintos grupos parlamentarios.

Por último, se recuerda que en la estadística judicial se observa una disminución en el número de condenas firmes por los delitos de allanamiento de morada, usurpación



con violencia o intimidación y ocupación del inmueble, que se observa también en el número de los procedimientos verbales de los artículos 250.1.2, 250.1.4 y 250.1.7 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que Su Señoría puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/>

Madrid, 13 de mayo de 2025